



Proyecto de Ley N° 6119/2020-02

RICARDO BURGA CHUQUIPIONDO  
Congresista de la República

"Año de la Universalización de la Salud"



## LEY QUE FOMENTA EL DESARROLLO DESCENTRALIZADO DEL SECTOR TURISMO

El Grupo Parlamentario de Acción Popular, a iniciativa del congresista **RICARDO MIGUEL BURGA CHUQUIPIONDO**, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el artículo 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley.

### FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;  
Ha dado la siguiente Ley:

## LEY QUE FOMENTA EL DESARROLLO DESCENTRALIZADO DEL SECTOR TURISMO

### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar el desarrollo descentralizado del sector turismo, poniendo en valor las ventajas comparativas de la riqueza turística a nivel nacional y fomentando la descentralización del colegio profesional de licenciados en turismo.

### Artículo 2. Zonas de desarrollo turístico

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establece las zonas macrorregionales de desarrollo de corredores turísticos en coordinación con los gobiernos regionales fomentando la integración de servicios turístico de acuerdo a los criterios que establezca para tal fin.

"Año de la Universalización de la Salud"

### **Artículo 3. Fomentos de las zonas de desarrollo turístico**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, priorizará dentro de su presupuesto la promoción y desarrollo de los servicios turísticos en las zonas turísticas macrorregionales.

### **Artículo 4. Descentralización del Colegio de Licenciados en Turismo.**

Modifícase el artículo 1° de la Ley 24915, Ley que crea el colegio de licenciados en turismo:

**"Artículo 1.- Colegio Profesional. Créase el Colegio de Licenciados en Turismo como entidad autónoma de derecho público interno. Cada Región podrá contar con un Colegio Regional con autonomía y funcionar con las prerrogativas de la presente Ley."**

### **Artículo 5. Fortalecimiento del Colegio de Licenciados en Turismo:**

Modifícase en artículo 2° de la Ley 24915, Ley que crea el colegio de licenciados en turismo:

**"Artículo 2. Ejercicio de la Profesión de Licenciados en Turismo**

**(...)**

Para inscribirse en el Colegio de Licenciados en Turismo, es necesario contar con el título de Licenciado en Turismo **o Licenciado en administración en turismo, o Licenciados en turismo y hotelería, o Licenciado en turismo hotelería y gastronomía, o Licenciados en ecoturismo, o Licenciado en negocios internacionales y turismo, o Licenciado en turismo y negocios, o licenciado en turismo sostenible, o licenciado en administración turística y hotelera, expedido** por las universidades del país, o revalidados conforme a ley si el título ha sido otorgado por una universidad extranjera, conforme a las leyes respectivas.

"Año de la Universalización de la Salud"

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### Primera. Planes del Sector Turismo

Facultase a los gobiernos regionales a que en un plazo de treinta (30) días adecuen sus planes de desarrollo turístico, a efectos de considerar las medidas de protección y bioseguridad para la adecuada reactivación del sector considerando acciones relacionadas al fomento de la integración turística.

### Segunda. Validez de Inscripción

Reconócese la validez de la inscripción de los Consejos Regionales existentes como Colegios de Licenciados en Turismo en cada región.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Lima, 04 de SETIEMBRE del 2020.  
Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 6119 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
COMERCIO EXTERIOR Y  
TURISMO, EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y DEPORTE.

JAVIER ANGELES ILLMAN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21° de la Constitución Política del Estado establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

Asimismo, el artículo 192° de nuestra Carta Magna, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, entre ellas promueve y regula actividades y/o servicios en materia de turismo.

A consecuencias de la Pandemia generada por el COVID -19, el sector turismo a nivel mundial ha sido uno de los más afectados, de tal manera que el costo de afectación hasta el mes de mayo del 2020 superó tres veces más el impacto de la crisis económica del 2009.

De acuerdo a la última edición del Barómetro de la Organización Mundial del Turismo OMT<sup>1</sup> del Turismo Mundial muestra que el confinamiento casi total impuesto como respuesta a la pandemia redujo en mayo el número de turistas internacionales en un 98% en comparación con 2019. El Barómetro muestra también un descenso interanual del 56% en las llegadas de turistas entre enero y mayo. Eso significa 300 millones de turistas menos y 320.000 millones de dólares de los EE.UU. perdidos en ingresos por turismo internacional: más del triple de los ingresos por turismo internacional perdidos en la crisis económica global de 2009.

La situación actual obliga a los gobiernos a tomar decisiones para priorizar la salud pública y proteger a la vez los empleos, no se refiere a la tarea de promoción y generación de nuevo empleo, nos referimos a la protección de los empleos en

<sup>1</sup> <https://www.unwto.org/es/taxonomy/term/347>

las principales áreas que desarrollan la economía nacional y sostienen el empleo de la población.

La drástica caída del sector turismo ha puesto en riesgo el sustento de millones de personas a nivel mundial y el Perú no es ajeno a esta realidad.

El Turismo es una de las actividades económicas que más creció durante la última década en el Perú posicionándose como una industria importante de la Nación, después de la minería y la pesca; además se presenta como una opción de desarrollo de las zonas rurales y comunidades campesinas y nativas donde existen recursos culturales como los sitios arqueológicos –que son más de cien mil– y ciudades coloniales; recursos naturales prestos al ecoturismo en la Amazonía peruana, turismo gastronómico, de aventura y de playas.

De acuerdo a la Cámara Nacional de Turismo – CANATUR, el sector turismo en Perú aporta alrededor del 4% al Producto Bruto Interno (PBI) y, actualmente, es la actividad económica más inclusiva del país. Justamente, el turismo nacional y extranjero genera ingresos a los sectores más remotos del país, precisamente a los sectores donde en muchos casos el Estado no llega.

De acuerdo a la estadística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el índice de satisfacción del turista después de visitar nuestro país es de 94%, el turismo es una industria en crecimiento y ese crecimiento ha sido impulsado por la calidad del servicio, sumando a las características propias de cada zona de nuestro país.

La llegada de turistas extranjeros al país a lo largo de los últimos 20 años ha ido incrementado, esta demanda creciente a impulsado a que la oferta necesite especializarse para estar a la vanguardia de los servicios turísticos a nivel mundial.

*"Año de la Universalización de la Salud"*

**LLEGADA DE TURISTAS INTERNACIONALES**

**2000 - 2019\***

AÑO	TURISTAS	CREENCIERTE %
2000	852,745	6.6%
2001	939,947	10.2%
2002	887,835	-5.5%
2003	1,135,769	27.9%
2004	1,349,959	18.8%
2005	1,570,566	16.3%
2006	1,720,746	9.6%
2007	1,916,400	11.3%
2008	2,057,620	7.3%
2009	2,139,961	4.0%
2010	2,299,187	7.4%
2011	2,597,803	12.9%
2012	2,845,623	9.5%
2013	3,163,639	11.2%
2014	3,214,934	1.6%
2015	3,455,709	7.5%
2016	3,744,461	8.4%
2017	4,032,339	7.7%
2018	4,419,430	9.6%
2019	4,463,624	1.0%

\*Cifras proyectadas por Mincetur para el 2019

Fuente: Mincetur / Migraciones / INEI

Elaboración: TURIWEB

El incremento del turismo no solo se debe a la diversidad paisajística o cultural de nuestro país, está también relacionada a la calidad del servicio turístico brindado por la gente que ve como una oportunidad de desarrollo el dedicarse a la industria del turismo, es por ello que el crecimiento de este sector ha ido acompañado del crecimiento de nuevas especialidades en las casas de estudios a nivel superior.

Es así que las universidades ampliaron su oferta educativa con carreras profesionales que van de acuerdo a lo que solicita el mercado laboral como por ejemplo Administración en Turismo y Hotelería, Administración Turística, Administración de negocios turísticos, Turismo y Patrimonio Cultural, Negocios Internacionales y Turismo, entre otras.

La oferta educativa del sector turismo se ha desarrollado de manera descentralizada con mayor ascendencia en las zonas donde el turismo ha ido

creciendo, razón por la cual es importante que estos nuevos profesionales de la industria turística tengan el respaldo de un gremio en sus propias regiones que los pueda representar y ayudar a fortalecer y estandarizar sus capacidades, así como regir los principios éticos y de conducta que deben de tener los profesionales del sector turismo. Es por ello que se requiere que de colegios profesionales descentralizados en cada región del país.

Actualmente existe un colegio profesional de licenciados en turismo al que no pueden acceder los profesionales del sector turismo que han obtenido su título profesional con otra denominación y este colegio profesional se encuentra centralizada en la ciudad de Lima, en este extremo es que la presente iniciativa legislativa considera una modificación normativa a la creación del colegio de licenciados de turismo a fin de permitir la creación de colegios profesionales regionales y que estos a su vez puedan incorporar a nuevos profesionales del sector turismo con distintas denominaciones.

Resulta necesario señalar que producto de la pandemia como se ha demostrado se generó pánico en la población y un temor a realizar viajes, existe una sensación de incertidumbre y temor de la población a realizar actividades turísticas, es por ello que las entidades del Estado como los gremios de la sociedad civil deben de trabajar de manera articulada para revertir esta situación.

Si bien el desarrollo del sector turismo es una función de los gobiernos regionales

De acuerdo a la Constitución y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en estos momentos se requiere que el Gobierno Central a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, fomente el desarrollo de este sector de manera descentralizada mediante la creación de zonas turísticas de alcance macrorregional para evitar la pérdida de empleo.

Es importante mencionar que a nivel mundial 1 de cada 10 empleos están relacionados con la industria turística, no solo de manera directa sino que relacionada con actividades como la agricultura, proceso de alimentos, transporte, construcción y artesanías. Entonces podemos decir que sería un acierto del gobierno incentivar la reactivación del sector turismo y porque no plantear una

política de crecimiento económico en base al desarrollo de este sector como una visión país a largo plazo, tomando en consideración que la industria turística es una industria verde amistosa con el medio ambiente.

Si bien es cierto el artículo 1° de la Ley 29408 Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país, esto no se cumple, debido a que el país no cuenta con una política nacional de turismo, actualmente existen planes de desarrollo regionales de turismo pero es necesario que el poder ejecutivo enmarque el desarrollo del sector turismo en una política nacional cuyo objetivo debe de ser el desarrollo económico del país.

## **ANALISIS COSTO BENEFICIO**

La propuesta normativa busca que el gobierno central en coordinación con los gobiernos regionales, establezcan mecanismos de fomento del sector turismo a fin de adecuar el funcionamiento del sector a la nueva realidad de convivencia producto del COVIC -19, asimismo poner el desarrollo del sector turismo como eje fundamental para la reactivación económica del país, tomando en consideración la promoción y desarrollo de zonas turísticas.

De otra parte, busca el fortalecimiento de la descentralización del colegio de licenciados en turismo mediante la potestad de creación de colegios profesionales descentralizados y la incorporación de los profesionales del sector turismo con distinta denominación pero que su desempeño profesional este en relación directa al desarrollo de la actividad turística, fomentará la participación activa de manera colegiada de los profesionales en turismo para generar propuestas de reactivación del sector y reenfocar el desarrollo de la actividad adecuando las actividades del sector a una nueva realidad para el sector.

## **EFFECTOS DE LA VIGENCIA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

"Año de la Universalización de la Salud"

La presente Ley no contraviene el ordenamiento jurídico ni la Constitución política del Perú, por el contrario tiene como finalidad fomentar el desarrollo del sector turismo contribuyendo al mejor desenvolvimiento de los Gobiernos Regionales y su relación con el Gobierno Central.

Asimismo, la iniciativa legislativa modifica diversos artículos de la Ley 24915, Ley que crea el Colegio de Licenciados en Turismo con el fin de fortalecer al colegio de licenciados en turismo y promover la descentralización del mismo, con la finalidad de mejorar su desarrollo institucional al servicio de la sociedad.

## RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Si bien es cierto no existe una política de Estado para el desarrollo del sector turismo dentro del acuerdo nacional la presente iniciativa legislativa tiene relación con:

La Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio del año 2002, señala, en lo referente a la afirmación de la identidad nacional, existe un compromiso de consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural. Por ello, que el Estado debe tener como objetivo la promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país. Esta política está relacionada con dar a conocer la riqueza histórica y cultural del país en todo el territorio nacional, por ello es importante la labor que realizan los licenciados en turismo y proponer que esta labor se desarrolle de manera descentralizada destacando las riquezas materiales e inmateriales de todo el territorio nacional.

La décimo novena Política de Estado, referido al Desarrollo sostenible y gestión ambiental indica que los firmantes se comprometen a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección

*"Año de la Universalización de la Salud"*

ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

**CREA EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN TURISMO**

**LEY No. 24915**

**Artículo 1o.-** Créase el Colegio de Licenciados en Turismo como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de los profesionales de Turismo de la República, con sede en la ciudad de Lima, de conformidad con el artículo 33o. de la Constitución Política del Perú.

**Artículo 2o.-** Para ejercer la profesión de Licenciado en Turismo, es requisito indispensable estar inscrito en el Colegio que se crea por la presente Ley.

Para inscribirse en el Colegio citado es necesario haber logrado el título de Licenciado en Turismo expedido por las universidades del país, o revalidado conforme a ley si el título ha sido otorgado por universidad extranjera, conforme a las leyes respectivas.

**Artículo 3o.-** Son fines y objetivos del Colegio de Licenciados en Turismo:

a) Propiciar el desarrollo tecnológico y científico de la profesión;

b) Cautelar el ejercicio profesional y su defensa dentro de estrictos criterios éticos y legales, recusando y denunciando el desempeño ilegal de la profesión;

c) Ejercer la representación de los Licenciados en Turismo y la defensa de la profesión, de acuerdo con las leyes y los estatutos del Colegio;

d) Fomentar la solidaridad a nivel nacional e internacional de los profesionales del área y otras afines;

e) Promover la permanente superación cultural, la especialización y el bienestar de sus miembros; y,

f) Contribuir al desarrollo del turismo, colaborando con el Estado, con las organizaciones regionales y locales y con la comunidad en general en las áreas de su competencia.

**Artículo 4o.-** Son bienes y rentas del Colegio de Licenciados en Turismo:

a) Las cotizaciones de sus miembros,

b) Las donaciones y subvenciones que reciba;

c) Los ingresos que se generan por el desarrollo de sus actividades.

d) Las rentas que produzcan sus bienes propios; y,

e) Las que pueden corresponderle por mandato de ley.

**Artículo 5o.-** El Poder Ejecutivo dictará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ley y aprobará mediante Decreto Supremo, el Estatuto correspondiente.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 25 de Octubre de 1988.

ALAN GARCIA PEREZ

IVAN GARCIA CABREJOS,

Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.